



AJUNTAMENT
ALMOSTER

Baix Camp

DECRETO

1. Antecedentes

- 1.1. El señor David Massó Barbarà, en representación de la Asociación "Gatmoster" presentó un escrito en fecha 13 de diciembre de 2017 con registro de entrada 1-2017-1413-1 solicitando una subvención para el año 2017, aportando a tal efecto estimación de gastos e ingresos, escrito del presidente justificando los gastos, memoria de actividades año 2017 y año 2018, facturas justificativas gastos del año 2016 y factura justificativa gasto por importe de 781,10 del año 2017.
- 1.2. Para proceder a otorgar las subvenciones había que justificar que la subvención otorgada en el año 2016 se había aplicado a financiar y promover actividades de la Asociación y el señor David Massó Barbarà y se requirió por decreto de la alcaldía la justificación en fecha 27 de diciembre de 2016.
- 1.3. En fecha 3 de febrero de 2017, mediante escrito con registro de entrada 1-2017-059-1 en representación de la Asociación "Gatmoster" presenta justificación de la subvención.
- 1.4. Existe consignación presupuestaria en la partida 334/48013 del presupuesto del año 2017 por importe de 315,79 €.

2. Fundamentos de derecho

- 2.1. El artículo 125 del ROAS establece en su apartado segundo que las subvenciones se pueden otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto.
- 2.2. Las bases de ejecución del presupuesto para el año 2017, núm. 30, dispone que las subvenciones que estén singularmente previstas en el presupuesto se entregarán directamente en virtud de una resolución de la presidencia de la corporación, la cual podrá disponer el pago total o parcial del importe consignado. Los beneficiarios de subvenciones nominativas están obligados a presentar un certificado de haber contabilizado el ingreso de la subvención otorgada, o bien a presentar anualmente, y dentro del primer semestre del año, una copia de sus cuentas, de acuerdo con el sistema de contabilidad, público o privado, que tengan obligación de traer.

2.3. El artículo 19 de Ley General de Subvenciones en adelante LGS, 19 dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (apartado 30), pudiendo exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En este caso, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30 LGS.)

2.4. El artículo 30 de la LGS regula la justificación de las subvenciones públicas y dispone que:

"1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto mediante módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento como validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas como la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

.../....

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la



**AJUNTAMENT
ALMOSTER**

Baix Camp

justificación insuficiente de la misma llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

2.5. El artículo 31 establece que:

"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

.../...."

2.6. El artículo 32 dispone que:

"1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.../...."

Por todo esto y en ejercicio de las atribuciones que legalmente me están conferidas RESUELVO,

1. Declarar que la Asociación Gatmoster ha cumplido con la obligación de justificación de la subvención del año 2016, presentando los justificantes del gasto.

2. Otorgar a la Asociación Gstmoster una subvención por un importe total de 315,79 € para colaborar con los gastos de esterilización de los gatos sin hogar, tratamientos, alimentación, desparasitarios y medicación.

3. Notificar este Decreto al interesado y otorgarle los recursos legales pertinentes.

4. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se lleve a cabo.

Lo manda y firma el alcalde, en Almoster, 21 de diciembre de 2017

El alcalde

Àngel Xifré Arroyo



Ante mí,
La secretaria

Gemma Dilla Martín

